

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío., veintiocho de marzo de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta que la citación para notificación personal de la demandada SOCIEDAD RASAN COLOMBIA SAS, no fue entregada porque no reside en la dirección a la cual se remitió, tal como lo certifica la empresa de correo, se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante, para que gestione la notificación en el correo electrónico anunciado en la demanda, en los términos que dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y proceda en ese sentido.

Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

Teniendo en cuenta que la parte demandante manifestó que desconoce otra dirección física y/o el correo electrónico donde se pueda ubicar a la señora SANDRA JANNETT CASTELLANOS FLÓREZ se ordena, por Secretaría, el emplazamiento de la citada ciudadana en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad por lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12767ef9d227e894fa4a56915e5e977fd09b470108438796dcf34789559282d4**

Documento generado en 28/03/2023 11:46:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>